

7
Sola de setenta labradores, que dan do
el demas resto del Pueblo, Llevan numerosa
Verindad, sin loguero para su manuten
cion y vivienda, y exvi el precio corriente
de cada fanega de cevada, el de trece reales
arreglado a dha Real Praxmatica; La que
se manda conducir, queda al labrador
a siete reales y quatro cuartos, por los reales
la regular, del porte, de que resulta, los pra
bis perjurios, a que esta exgueto el gu
blio de la Verindad, como el de el abra
dor, por el Regartim, que le ha hecho
de la cevada que a de conducir a dha plaza,
el que segun la regular, de que se
a de pagar, y el corriente, ^{ay de diferencia} importan
treinta y cinco mill ochocientos ochenta
y dos, vellon el qual sola de, se a de regular
entre dho setenta labradores, y por Cuyos
Justificados motivos estan, a acuerdo, se
requita nueva Representacion, a M. Cortes
Sim, de este acuerdo, implicandole tendi
dam, se sirba con su pax con misericordia
y equidad, atender a tanto para de conueto
a este Pueblo sus Individuos, para que no
se extraigan dhas setenta y doscientas y
quarenta fanegas de cevada, escusando
estos perjurios, segun la conformidad

